NOTA DNCP/DNC/N° 13.915 / 2016.

Asunción, 27 de Mayo de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313289 EN FECHA (24/05/16). – ID N° 304.918

Señor:
VICTOR RIVAS MIRANDA, Encargado.
Unidad Operativa de Contratación
GOBIERNO DEPARTAMENTAL.
ALTO PARAGUAY.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En atención a que en el presente llamado prevé: mantenimiento correctivo y el mismo es de naturaleza eventual ya que refiere a (cambio de piezas dañadas), se consulta si no considerará el presente llamado por contrato abierto.

2. Punto 23 (desempate) anexo B:

2.1. Observamos que en este punto establece cuanto sigue: "Experiencia demostrada con la **mayor cantidad de contratos o facturas**, que confirmen un desempeño satisfactorio, etc", Sugerimos a la Convocante definir la documentación que tendrán en cuenta para el desempate (**contratos o facturas**), con el objetivo de no generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes.

2.2. Se sugiere excluir o modificar el término "etc", por ser el mismo un criterio ambiguo y subjetivo, e indicar un criterio objetivo conforme al objeto y denominación del llamado.

3. Anexo C, Especificaciones técnicas:

3.1. (Letra a): En este punto indica "EL OFERENTE DEBERÁ CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA APROPIADA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CONTRATADAS", se consulta con que objeto formula este requerimiento, en atención a que este criterio ya se encuentra establecido en la lista de precios Inc. "d" que establece "Contamos con las calificaciones requeridas para ejecutar el contrato".

3.2. (Letra d): observamos que indica "EL LOCAL DEL TALLER DEBE ENCONTRARSE UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO DE LA CIUDAD DE ASUNCION", se sugiere aclarar a que refiere el criterio "perímetro de Asunción" tenga presente que el mismo un criterio ambiguo y subjetivo.

3.3. (Obligaciones del contratista): se observa que en este punto indica "Proveer el personal necesario, en cantidad y calidad", se consulta cuál será el criterio objetivo para la determinación del requerimiento "cantidad y calidad", en atención a que no establece capacidades ni cantidades mínimas en cuanto al personal a ser considerado por la convocante.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Aliam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

4. Sugerimos a la convocante unificar en el SICP, los nombres de los "sub ítems", así como se han establecido en la carta de invitación (formulario 1 – lista de precios), Ej.: Lote 1 ítem 1: **"reparación bomba inyectora/limpieza"**, la misma denominación debe ser establecida en el SICP, tenga presente que en todos los casos "La carga de productos en el sistema debe ser igual a la planilla de precios.

5. Punto V "Otros documentos" anexo E: se sugiere requerir la documentación que avale los requerimientos establecidos en el punto 20 Inc. "c" (capacidad técnica), anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.